Contrato y/o Convenio No.	20220702
Nombre del Contratista y/o Representante Legal	**FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA – FENALCE y/o HENRY VANEGAS ANGARITA**
Nombre del supervisor y/o interventor	DIEGO OMAR ROMERO MARTINEZ
Dependencia	DIRECCION DE CADENAS AGRICOLAS Y FORESTALES
Objeto del contrato	El Ministerio contrata con Fenalce el recaudo, administración e inversión de la Cuota de Fomento Cerealista de acuerdo con los objetivos previstos en las Leyes 51 de 1966, 67 de 1983, Decreto 1000 de 1984 y las demás normas que adicionen, modifiquen o complementen y las cláusulas contenidas en este contrato.
Fecha de inicio	domingo, 01 de enero de 2023
Período objeto del informe:	01 de enero de 2023 - 30 de junio de 2023
Informe supervisado:	Informe número 1

INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

De conformidad con el seguimiento a la ejecución del contrato y/o convenio, certifico que:

1. El/la contratista durante el periodo señalado, si: (X) no (__) desarrolló y cumplió las actividades, presentó y entregó los informes, productos y demás obligaciones pactadas en el Contrato o convenio en mención de acuerdo a su informe de ejecución el cual hace parte integral del presente informe, por lo anterior se relacionan las observaciones del supervisor así:

Tabla 1.

OBLIGACION Y/O COMPROMISO	OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR
1. Recaudar, administrar e invertir la Cuota de Fomento Cerealista de acuerdo con los objetivos previstos en las normas establecidas para tal efecto y las cláusulas previstas en el presente contrato.	La Cuota de Fomento Cerealista se estableció en la Ley 51 de 1966 y fue ratificada en la Ley de 1983, fijando su valor en tres cuartos por ciento (0.75%) del precio de venta de cada kilogramo de trigo, cebada, maíz, sorgo y avena de producción nacional. FENALCE es la entidad encargada de realizar el recaudo de la Cuota de Fomento Cerealista. Presupuestado del año 2023, $7.775.605.834 y a 30 de junio de 2023 presupuesto de $4.077.692.072. se recaudó $5.302.713.444 lo que representa una ejecución del 129%.

	Es importante destacar que, la Cuota de Fomento es un recurso importante para el sector agrícola, ya que se utiliza para financiar programas de investigación, transferencia de tecnología y apoyo a la comercialización, entre otros. (Informe de Gestión)
2. Velar por el oportuno y correcto recaudo de la Cuota de Fomento Cerealista.	A través de la Auditoría Interna, se realiza el seguimiento del recaudo de la Cuota de Fomento Cerealista. FENALCE en el Informe de Gestión con corte 30 de junio de 2023, que realizaron 1.014 visitas de recaudo del Fondo Nacional Cereales con el fin de dar mayor cubrimiento y seguimientos a los productores y recaudadores inactivos y potenciales de la cuota parafiscal a nivel nacional y en los departamentos que realizan sus cosechas durante el año. (Iinforme de Gestión – Informe de Auditoria Interna)
3. Administrar los recursos provenientes de la contribución materia de este contrato a través de la cuenta especial Fondo Nacional Cerealista.	El presupuesto aprobado inicialmente para el 2022 fue de $10.223.103.305, durante el primer semestre de 2023, fue modificado tres veces así: • Acuerdo No 3 de 2023 • Acuerdo No 4 de 2023 • Acuerdo No 8 de 2023 El presupuesto final de ingresos del Fondo Nacional Cerealista para la vigencia de 2023 con corte a junio 30 fue de $13.190.590.450, incluyendo el superávit de vigencia anteriores y se estimaron para el primer semestre de 2023 la suma de $3.884.453.764, incluyendo el superávit de vigencias anteriores, sin incluir el superávit se estimaron recaudar la suma de $5.454.677.978 y se ejecutaron $5.539.428.978, equivalentes al 102%, de estos los ingresos operacionales son los más representativos y se ejecutaron en un 98%. Los presupuestos se distribuyeron en programas de Inversión, que se detallan a continuación: **PROGRAMA I TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA E INVESTIGACION $ 2.671.455.394.** **PROGRAMA II: APOYO A LA COMERCIALIZACION $ 1.925.677.561.**

	(Informe de Gestión - Plan anual de inversión aprobado, acuerdo de presupuesto y actas)
4. Ejecutar las actividades que le señale la Comisión Especial establecida por el artículo 7º de la Ley 67 de 1983.	El presupuesto final de ingresos del Fondo Nacional Cerealista para la vigencia de 2023 con corte a junio 30 fue de $13.190.590.450. Gastos: El presupuesto de gastos ajustado a junio del año 2023, aprobado por la Comisión Nacional Cerealista fue de $13.190.590.450, correspondientes a inversión y funcionamiento, incluida la reserva para futuros proyectos de inversión, mientras que los gastos sin incluir la reserva aprobados por el órgano máximo de dirección son la suma de $8.582.025.431, y se estimaron a junio 30 de 2023 la suma de $4.077.692.072., y se ejecutaron a junio 30 de 2023, la suma de $3.829.438.857, equivalente al 94%. Los gastos de inversión representan un 77% de los gastos totales ejecutados, los de funcionamiento representan un 9%, la cuota de administración representa un 14%, del total de los gastos ejecutados durante el primer semestre de la vigencia de 2023. (Iinforme de Gestión)
5. Ejecutar las actividades que le señale la Comisión Especial establecida por el artículo 7º de la Ley 67 de 1983.	De acuerdo con la normativa vigente, la entidad administradora de los recursos de cada Fondo debe elaborar anualmente, antes del 1º de octubre, el Plan de Inversiones y Gastos por programas y proyectos para el año siguiente. El Plan de Inversiones solo puede ser ejecutado una vez que haya sido aprobado por una comisión especial integrada por: • Ministro de Agricultura o su delegado (presidente). • Ministro de Hacienda o su delegado. • Ministro de Desarrollo o su delegado. • jefe del Departamento Nacional de Planeación o su delegado. • Tres (3) miembros elegidos por la Junta Directiva de la Asociación correspondiente. Además, en las reuniones trimestrales de la Comisión de Fomento, se presentan los informes respectivos solicitados por el órgano máximo de dirección, garantizando la transparencia y el seguimiento del Plan de Inversiones. (Informes de Gestión - Actas de Comisión de Fomento)
6. Demandar por vía ejecutiva ante la jurisdicción ordinaria,	Acciones Legales contra Recaudadores Morosos durante las vigencias fiscales, así:

cuando sea necesario, el pago de la cuota de fomento administrada.	Durante el período contractual correspondiente a la vigencia 2023, se llevó a cabo un proceso judicial contra los recaudadores que no cumplieron con sus obligaciones financieras. En este sentido, se iniciaron procesos con estatus de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y se procedió con demandas ejecutivas contra aquellos recaudadores que mantuvieron deudas pendientes. Un ejemplo de esta acción es el caso de Comercializadora Al Grano SAS, contra la cual se estableció en 2022. Esta medida demuestra el compromiso de la entidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones financieras y de proteger los recursos del Fondo. (Iinforme de Gestión – Informe de Auditoría interna)
7. Mantener la estructura democrática que garantice la participación de todos los gravados con la Cuota de Fomento Cerealista, de conformidad con las normas y estatutos vigentes.	Durante el primer semestre de 2023, se veló por el sostenimiento de la estructura, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 114 de 1994 en su Artículo 5°, así: El Fondo de Fomento de cereales y leguminosas, constituido por los recaudos de la cuota de fomento de leguminosas y cereales, estará dirigido por una comisión compuesta así: • El Ministro de Agricultura o su delegado, quien lo presidirá. El Ministro de Desarrollo Económico o su delegado. • Tres (3) miembros elegidos democráticamente correspondiente a cultivadores de cereales. • Uno (1) miembro elegidos democráticamente correspondiente a cultivadores de leguminosas. (Iinforme de Gestión)
8. Diseñar mecanismos orientados a eliminar la evasión y elusión de la Cuota de Fomento.	Identificar recaudadores potenciales y adelantar las acciones necesarias para involucrarlos en el cumplimiento de la Ley y de esta obligación y con ello Incrementar el número de recaudadores combatiendo la evasión, Mayor cubrimiento a los recaudadores y seguimiento a los flujos de cosecha que permita identificar nuevos compradores de cereales, sujetos al recaudo de la cuota parafiscal y hacer acompañamiento permanente a los recaudadores para mantener información actualizada y confiable para así evitar la elusión. Así como mayor cubrimiento a las principales zonas productoras y productores para tener conocimiento del destino de comercialización de los

	cereales. Con corte a 30 de junio de 2023 se agregaron a la base de datos 48 recaudadores nuevos efectivos que han realizado pagos por el valor de $81.487.638. (Iinforme de Gestión)
9. Presentar informes periódicos semestrales sobre la ejecución del contrato, los cuales deberán ser avalados por el auditor interno del FONDO.	Informes de Gestión del Fondo de Fomento: Vigencias 2023, presentan y envían los informes con las ejecuciones de acuerdo a las obligaciones del contrato y con la verificación y aval de la auditoría interna. (Iinforme de Gestión)
10. Elaborar y someter, para su aprobación de la Comisión del Fondo, el Plan de Inversiones y Gastos, por programas y proyectos cada año.	FENALCE presenta los presupuestos de ingresos y gastos de acuerdo a los programas y proyectos que se plantean ejecutar en cada vigencia. El administrador puso a consideración de la Comisión de Fomento del Fondo de Fomento Cereales, para su aprobación de los Planes de Ingresos y Gastos de las vigencias 2023 teniendo en cuenta las leyes que regulan los Fondos Parafiscales (Iinforme de Gestión)
11. Remitir semestralmente al Ministerio, un informe detallado de los recursos obtenidos y su inversión.	El administrador presenta al Ministerio los informes de manera detallada tanto de los recursos obtenidos por concepto de recaudo de la cuota de fomento de cereales como la inversión y ejecución de la inversión de los mismos correspondiente al primer semestre 2023. (Iinforme de Gestión)
12. Dar cabal cumplimiento con los objetivos planteados en la ley y sus decretos reglamentarios.	La Ley 67 de 1983 establece el marco regulatorio para el fomento del sector agropecuario en Colombia, específicamente para los subsectores arrocero, cerealista y cacaotero. De acuerdo a lo reportado por FENALCE, todas las actividades que se realizan en cumplimiento del contrato se ejecutan dentro del marco legal, se logró constatar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco normativo que rige los Fondos Parafiscales. (Informe de Gestión)
13. Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales Caja de	Teniendo en cuenta lo reportado por FENALCE, Se da cabal cumplimiento a las obligaciones en materia de parafiscalidad y de manera integral a todas las obligaciones que se tienen en el marco del contrato y para esto el revisor fiscal emite de manera mensual una certificación del pago de seguridad social y parafiscales.

Compensación familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia.	(Certificaciones del revisor fisca)
14. Cuando con los recursos del FONDO se financien o cofinancien programas o proyectos, FENALCE deberá garantizar la debida divulgación que los recursos provienen del FONDO, dando así el crédito correspondiente.	Según los informes presentados por el Administrador y el seguimiento efectuado por la Auditoría Interna, se ha verificado que el Fondo de Fomento ha realizado la debida divulgación de sus actividades. En específico, se ha constatado que: - La publicidad impresa y los pendones mencionan explícitamente al Fondo de Fomento como financiador de las actividades. - Los portales y la revista "El Cerealista" también han sido utilizados como medios de divulgación. Esta verificación garantiza que, el Fondo de Fomento ha cumplido con sus obligaciones de transparencia y divulgación, asegurando que la información sea accesible y clara para todos los interesados. (Informes de Gestión – Informe de Auditoria)
15. Incorporar en el plan de ingresos, inversiones y gastos del FONDO, todos los proyectos y programas de inversión donde se comprometa el personal y la infraestructura del FONDO.	Teniendo en cuenta el informe presentado por el Administrador, está supervisión logró verificar y constatar el cumplimiento y el impacto de las actividades a ejecutar durante las vigencias fiscales 2023 los cuales se encuentran debidamente soportados en los Informes semestrales allegados por el FENALCE. (Informes de Gestión y Actas de reuniones de comisión).

***Nota**: El diligenciamiento de la Información de la Tabla 1., es opcional, por cuanto el formato de Informe Parcial de ejecución hace parte integral del presente formato y el supervisor en su informe da cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contratista, por lo tanto, la ampliación de las observaciones frente a las obligaciones que ejecuta el contratista será de autonomía del Supervisor.*

Para los contratos y/o convenios que incluyan Plan Operativo Anual (POA), el supervisor deberá informar el seguimiento realizado al mismo e incluir los soportes que correspondan, mediante documento que haga parte integral del presente informe. (cuando aplique).

2. De conformidad con el seguimiento de las obligaciones y/o productos verificados, certifico que el porcentaje de ejecución del contrato y/o convenio es del 100%

3. De conformidad con las disposiciones legales efectuó el pago a los aportes respectivos al sistema de seguridad social integral en salud, riesgos laborales y pensiones, se adjuntan en la carpeta adjunta certificados de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscales, acompañado de la cédula del revisor fiscal, antecedentes vigentes y tarjeta profesional.

4. Apruebo si (X) no () los informes, productos y demás documentos presentados y entregados por el/la contratista durante el periodo mencionado en desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato/convenio en mención.; En caso de señalar "No", por favor justificar:

5. A la fecha si () no (X) existen causales de incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos contractuales que demanden actuaciones conminatorias o sancionatorias por parte de la Administración. (En caso de señalar "SI", por favor justificar y adjuntar documento radicado en la Oficina Asesora Jurídica (OAJ).

6. Durante el periodo del presente informe realicé el respectivo monitoreo a los riesgos relativos a la etapa de ejecución del presente contrato y/o convenio de acuerdo a lo señalado en el Estudio Previo y se concluye que si () no (X) se materializó el/los siguiente(s) riesgo(s). (En caso de señalar "SI", por favor indicar cual y justificar el tratamiento llevado a cabo).

7. Doy fé que la información financiera reposa en los formatos de anticipos, pago y/o desembolso definido(s) en el o los procedimientos(s), como parte del proceso para tramitar el pago de honorarios y/o desembolsos. (Para aquellos contratos en los que no aplican anticipos, pago y/o desembolso indicar (N/A)).

OBSERVACIONES	Incluir información relevante no descrita en otro acápite, solo si aplica, no es necesario reiterar información Si por algún motivo el contratista no informa sobre las actividades ejecutadas y el estado del contrato en el formato correspondiente o no lo presenta, el supervisor y/o interventor deberá utilizar este formato para dar cuenta del seguimiento y control del mismo.

En constancia, firmo:



DIEGO OMAR ROMERO MARTINEZ
Supervisor (es)/Interventor (es)

Lugar y Fecha: Bogotá, D. C., miércoles, 13 de septiembre de 2023